

PARRAL,

ALCALDESA DE PARRAL

DECRETO EXENTO Nº 4538

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 29 de agosto de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don <u>LUIS ALBERTO DÍAZ VALDERRAMA</u>.
- **2)**.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 29 de Agosto de 2013, entre la I. Municipalidad de Parral y don LUIS ALBERTO DÍAZ VALDERRAMA, C.N.I. Nº 14.288.445-3, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 28.000.-), impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el encargado del Teatro Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- **3.- IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-22-07-003, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA MONICITA

PRU/ARC/AGG/EGP DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes / 2.- Dirección Finanzas (2)
- 為 3.- Dirección Control
 - 4.- Dirección Jurídica
 - 5.- RRPP
 - 6.- Personal
 - 7.- Interesado



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 29 de agosto de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **LUIS ALBERTO DÍAZ VALDERRAMA**, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones doscientos ochenta y ocho mil, cuatrocientos cuarenta y cinco guion tres guion uno (N° 14.288.445-3), domiciliado en calle Lautaro 761, de la ciudad de Linares, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **LUIS ALBERTO DÍAZ VALDERRAMA**, bajo el régimen de honorarios, para realizar servicios de encuadernación y empaste de documento denominado Libro de Oro, para la Municipalidad de Parral, que debe entregarse el 30 de agosto de 2013.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS** (\$ 28.000.-), impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.E653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

<u>CUARTO</u>: - Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. - Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. -</u>

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados el día **30 de agosto de 2013**. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de el prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA C.N.I. Nº 10.604.200-4

> LUIS ALBERTO DÍAZ VALØERRAMA C.N.I. Nº 14.288.445-3